

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 23 de mayo de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

El expediente N° 2024031062 sobre la Reducción de Meta N° 01 de la Obra: **SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; que ejecuta el **"CONSORCIO VIAL SAN VICENTE"**; el Contrato N° 034-2023-MPC; el Contrato N° 059-2022-MPC; la Carta N° 29-2024-CVSV-LAB-RO; la Carta N° 14-CC-RC; el Informe N° 013-2024/WALB-CONING SCRL-EWAL/JSO; el Informe N° 23-2024-MPC-GIP-SGEI-JOCM; el Informe N° 0526-2024-MPC-GIP-SGEI; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, con fecha 05/10/2023, se firma el Contrato N° 034-2023-MPC entre la Entidad y el **CONSORCIO VIAL SAN VICENTE**, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la ejecución del **Saldo de Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** con CUI N° 2515773, por un monto total de Inversión de S/. 5'673,619.57 (cinco millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos diecinueve con 57/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Qué asimismo, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO CERVANTES"**, suscribieron el Contrato N° 106-2022-MPC, con fecha 08 de noviembre de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, para la contratación del Servicio de Consultoría de obra: **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto de S/. 253,788.91 (doscientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y ocho con 91/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios, bajo el sistema de contratación de Esquema Mixto de tarifas (Supervisión) y Sumas alzada (Liquidación);

Que, con fecha 12/10/2023, se realizó el Acta de Entrega de Terreno para la ejecución de la Obra: **SALDO DE OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29, SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA -**

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. En tal sentido con fecha 21/10/2023 se dio por iniciado la ejecución de la obra, teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendarios y una fecha programada de culminación el 18/04/2023 y teniendo como Residente de Obra al Ing. Luis Alberto Bazán Sifuentes y Jefe de Supervisión al Ing. Walter Antonio López Benites;

Que, con Carta N.º 29-2024-CVSV-LAB-RO, de fecha 27 de marzo de 2024, el Ing. Luis Alberto Bazán Sifuentes, Residente de Obra, comunica al CONSORCIO CERVANTES - Supervisión de la obra, la imposibilidad de construcción de gradas en la progresiva km 1+835, e innecesaria la construcción de gradas en las progresivas km 1+690 y km 1+700 en la margen izquierda, de acuerdo al metrado del expediente técnico, según el siguiente detalle: *"Comunicarle que por razones constructivas y estructurales, no es posible la construcción de las gradas en la margen izquierda de la vía junto al sardinel de concreto armado S-18, donde se ha construido la vereda voladizo, constatándose que al pie de esta vereda en voladizo se ubica un buzón de servicio de alcantarillado sanitario cuyo techo está a 20 cm por debajo de la vereda. Las gradas proyectadas, se han diseñado con concreto simple apoyadas sobre el terreno natural; en estas condiciones no es posible construir las mencionadas, ya que se necesita realizar un relleno compactado el mismo que no es posible por la presencia del buzón que necesariamente la empresa que brinda el servicio tendrá que reubicar dicho buzón. Por tales razones se comunica a la supervisión de la obra que no se construirán las gradas proyectadas y presupuestadas por las razones mencionadas"; "También hacer de su conocimiento que es innecesario la construcción de las gradas proyectadas en las progresivas km 1+690 y km 1+700 en la margen izquierda de la vía, debido a que la pantalla del sardinel S-16 ha sido construido, alineado con el límite de propiedad privada, y consecuentemente la vereda ha sido construida sobre el relleno compactado junto al sardinel, de allí que no existe la necesidad de construcción de gradas en el tramo mencionado";*

Que, a su turno, con Carta N.º 14-CC-RC, de fecha 17 de abril de 2024, el Sr. Fernando Blademir Espejo Aguirre, Representante Común del CONSORCIO CERVANTES - Supervisión de la Obra, alcanza a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones, el Informe N.º 013-2024/WALB-CONING SCRL-EWAL/JSO, conteniendo la opinión sobre menores metrados y deductivos de obra, señalando entre otros que: *"02.03.04.01 DRENAJE EN MUROS DE CONTENCIÓN: Con la Carta N.º 02-2023-CVSV-RO, el contratista indica la no colocación de tubería de drenaje en muros de contención por los siguientes motivos: Se indica que para el que el sistema de drenaje funcione debe tener un filtro de piedra paralelo a las tuberías para que tenga escurrimiento, el expediente contiene relleno con material propio seleccionado. Los muros de contención se ubican en terreno considerados urbanos, por lo tanto, los propietarios van a construir sus viviendas a la tubería de drenaje supuestamente va a descargar en sus ambientes sus viviendas a la tubería de drenaje supuestamente va a descargar en ambientes y de seguro que va hacer taponeado, así mismo vemos a lo largo de la vía que existen construcción de viviendas y no tienen descarga de lluvia a sus propiedades, se ha verificado en muchos casos que estas tuberías colocadas durante el encofrado al momento de vaciar el concreto se tuerce y obstruyen siendo en vano su colocación. El drenaje de muro de contención se encuentra ubicado con la partida 02.03.04 varios y 02.03.04.01 Drenaje de muros de contención, así mismo se concluye que la no colocación de este drenaje no afecta el diseño estructural, y no se ponen en riesgo por agua de lluvia. La supervisión mediante CARTA N.º 001-2023-WALB/SO, emitió su opinión respecto a la no colocación de drenaje en los muros de contención, indicando que es procedente la no colocación, puesto que los argumentos del contratista son sólidos y sustentables. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Los deductivos de obra son partidas que no se han ejecutado contractualmente, las mismas que está sustentado su no ejecución mediante informes y anotaciones de cuaderno de obra. El monto correspondiente por deductivos de obra asciende a S/. 29,382.66 (veintinueve mil trescientos ochenta y dos con 66/100 nuevos soles)";*

Que, por su parte mediante Informe N.º 23-20224-MPC-GIP-SGEI-JOCM, de fecha 10 de mayo de 2024, el Ing. Jaime Cuzco Minchán, Evaluador de Proyectos de la SGEI, luego de la evaluación del deductivo de obra remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones el

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



Informe de revisión; menores metrados y deductivos de obra, indicando que: "Se ha realizado la evaluación en gabinete el expediente de menores metrados y deductivos de la obra: SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", presentado por el representante común del Consorcio Cervantes; Ing. Fernando Blademir Espejo Aguirre con Carta N° 14-CC-RC; 17-04-2024 y sustentado técnicamente por el supervisor de obra Ing. Walter Antonio López Benites con Informe N° 013-2024/WALB/SO de fecha 16-04-2024"; "Con respecto a los menores metrados solamente sustentan con documentos más no cuantifican y/o valorizan en soles; el cual se tiene que tener en cuenta durante la liquidación de la obra"; "Con respecto a los DEDUCTIVOS DE OBRA; Si cuantifica y presenta su presupuesto de obra S/. 29,382.66 soles, de partidas deducidas ítem 02.03.04.01 Drenaje en muros de contención, 02.01.04.03 sellados de junta de dilatación en sardinales"; "Conclusiones y recomendaciones. El contratista ha realizado menores metrados el cual se encuentra justificado con los documentos descritos en el informe del supervisor de obra"; "El contratista ha realizado deductivo de obra, el cual está sustentado mediante el presupuesto adjunto"; "Los menores metrados y deductivos están sustentados técnicamente por el supervisor de obra Ing. Walter Antonio López Benites en su informe N° 13-2024/WALB/SO"; "Informo que según la documentación se ha realizado menores metrados y deductivos de obra el cual se encuentra sustentado con documentos; asientos de cuaderno de obra e informe del supervisor de obra"; "Adjunto resumen de presupuesto deductivo de obra que asciende a S/. 29,382.66 Soles";

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 0526-2024-MPC-GIP-SGEI, de fecha 13 de mayo de 2024, el Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, alcanza a la Gerencia de Infraestructura Pública, la Conformidad de Deductivo de Obra, precisando que: "La Sub Gerencia de Ejecución e Inversiones, visto el documento de Conformidad, del Ing. Jaime Cuzco Minchán, de Menores Metrados y Deductivo de Obra: SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con Código Único de Inversiones N° 2515773, está sub gerencia brinda la conformidad para tramitar la Resolución de Aprobación y proseguir con su trámite correspondiente...";

Que, con expediente N° 2024031062, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura Pública, solicita a la Oficina de asesoría Legal de la Gerencia, emita la opinión legal y el proyecto resolutivo correspondiente sobre el deductivo de obra en comento;

Que, en tal contexto, el artículo 34 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, en relación a lo anterior, cabe tener en cuenta lo indicado por el organismo supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la opinión N° 036-2022/DTN, cuarto párrafo del numeral 2.1.3 que señala: "Como se puede inferir en el marco de una reducción no cabe un "presupuesto deductivo vinculado", a esta como en el caso de un adicional, más bien la reducción implica per se una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de las prestaciones inicialmente consideradas. Eso sí, el monto que expresa el valor económico de la reducción no puede ser superior al 25% del monto del contrato original".

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”



Que, se desprende de la Carta N.º 29-2024-CVSV-LAB-RO, de la empresa Contratista; la Carta N.º 14-CC-RC - Informe N.º 013-2024/WALB-CONING SCRL-EWAL/JSO del Supervisor de la obra; así como, el Informe N.º 0526-2024-MPC-GIP-SGEI, por parte del Ing. Juan Enrique Herrera Muñoz, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, se advierte que en la ejecución del **Saldo de Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, surgió la necesidad de realizar la reducción de metas de las partidas, ÍTEM 02.03.04.01 DRENAJE EN MUROS DE CONTENCIÓN, generándose el presupuesto deductivo por el monto de **S/. 29,382.66 (veintinueve mil trescientos ochenta y dos con 66/100 soles)**, con una incidencia del 0.52% del monto del contrato original, debido a la inejecución de dicha partida;

Que, lo anterior, no convalida las responsabilidades que puedan derivar por la inobservancia de lo previsto en el artículo 34 de la Ley, pues toda prestación adicional y/o reducción de prestaciones debe ser aprobada por el Titular de la Entidad de forma anterior a su ejecución y/o inejecución;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso 14 de la Resolución de Alcaldía N.º 277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la Reducción de Prestación N.º 01 correspondientes a la Partida DRENAJE EN MUROS DE CONTENCIÓN; Partida JUNTAS DE DILATACIÓN ½” x 20cm; Partida JUNTAS DE CONTRACCIÓN ¼” x 4cm; Partida SELLADO DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN SARDINELES en la ejecución del Saldo de Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE AV. MIGUEL DE CERVANTES DESDE LA CUADRA 12 HASTA LA CUADRA 29 SECTORES 15 SAN VICENTE Y 16 EL ESTANCO EN EL CENTRO POBLADO DE CAJAMARCA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por un monto de **S/. 29,382.66 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 66/100 SOLES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR el presupuesto de la Reducción por el monto de **S/. 29,382.66 (veintinueve mil trescientos ochenta y dos con 66/100 soles)**, con una incidencia del 0.52% del monto del Contrato N.º 034-2022-MPC, con fecha 05 de octubre de 2023, suscrito con el “**CONSORCIO VIAL SAN VICENTE**”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia Municipal al “**CONSORCIO VIAL SAN VICENTE**”; a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Subgerencia de Ejecución de Inversiones y al “**CONSORCIO CERVANTES**” - Supervisión de la Obra, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Oficina de Asesoría Legal de la GIP.
- Subgerencia de Ejecución de Inversiones.
- Contratista.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Nario Martos
Gerente

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe